

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad La Serranía

2024/09644 *Anuncio de la Mancomunidad La Serranía sobre la creación de la Comisión Técnica Organizativa de Servicios Sociales.*

ANUNCIO

Resolución de Presidencia sobre Creación de Comisión Técnica Organizativa al Amparo de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la C.V.Y Decreto 38/2020 del Consell.

Visto lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, según el cual el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Visto, asimismo, que el art. 38 del Decreto 38/20, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales que determina que "1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos, y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal. 2. Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social".

Habiéndose constituido ambas comisiones (las denominadas CTVYSPE Y CIS) en esta Mancomunidad mediante decreto de Presidencia nº 231 de fecha 6/11/2020.

Atendiendo a que el apartado 2 de ese art. 38 se ha visto modificado por el artículo 3.11 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre del Consell, en el siguiente sentido: "2. Serán preceptivas, como mínimo, las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa."

Procede, por la presente, constituir la Comisión Técnica Organizativa de esta Mancomunidad como órgano colegiado de ámbito zonal, con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Esta comisión deberá estar compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, siendo sus funciones:

- a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.



- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

Esta Mancomunidad, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 21.1 s) de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el art. 38 del Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales Resuelvo:

PRIMERO. Constituir La Comisión Técnica Organizativa referida como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección del equipo profesional de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de esta Mancomunidad en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local; siendo la composición de esta Comisión:

- a) La persona titular de la dirección del equipo profesional de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la Mancomunidad, quien ostentará la presidencia de la comisión.
- b) Una representación del equipo de intervención social, elegidos por los miembros del equipo. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.
- c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.
- e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los correspondientes miembros de las Comisiones y a la Dirección General de Atención primaria.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Villar del Arzobispo, a 24 de noviembre de 2022. —La secretaria interventora, María Carmen Gimeno Subirats. —La alcaldesa presidenta, Consuelo Alfonso Pérez.

